MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
INTENDENCIA MUNICIPAL

José Falcón, 29 de julio de 2019

Nota: IM Nº 158/2019

Señor:
Osvaldo Vergara. Presidente.
Junta Municipal José Falcón
Presente.
De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Cuerpo Legislativo, con el objeto de remitir la Resolución IM Nº 170/2019 **"Por la cual se sanciona en forma ficta la aprobación del Pliego de Bases y condiciones y el llamado a Licitación por concurso de ofertas para la provisión del Almuerzo Escolar en las instituciones educativas del Municipio de José Falcón".**

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

ALEJANDRINO ESTIGARRIBIA O.
Secretario General

DELIA A. RAMIREZ MORALES
Intendente

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL JOSE FALCON
Exp. Nº: 10852 Fecha: 29/07/19 Hora: 09:46
Señor: Intendencia
Concepto: Nota
Firma:
Aclaración: Ramona Vargas

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
INTENDENCIA MUNICIPAL
Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta N° 12 Vicepresidente Sánchez - Telefax.: (021) 499 160

RESOLUCION I.M. Nº 170/2019

POR LA CUAL SE SANCIONA EN FORMA FICTA LA APOROBACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PROVISION DEL ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE JOSE FALCON

José Falcón, 29 de Julio de 2.019

VISTO: La Nota I.M N° 142/2019 remitida por la Intendencia Municipal a través de la cual eleva a consideración de la Junta Municipal y solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del ALMUERZO ESCOLAR para las instituciones educativas del distrito de José Falcón.

CONSIDERANDO: Que, la mencionada nota y presentación no fue tratada en la sesión del día lunes 22 de julio de 2019 por esa Junta Municipal. Ya que no se efectuó la consideración y estudio de lo solicitado por la Intendencia Municipal sobre Pliego el de Bases y Condiciones para el llamado a licitación por concurso de Ofertas para la ADQUISICION DEL ALMUERZO ESCOLAR a ser distribuidas a las instituciones educativas del municipio de José Falcón.

Que, entre otras cosas, el PBC presentado establece los requisitos y documentaciones requeridas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y sus modificatorias, como asi también se dio cumplimiento a la Ley Nº 4581/12, De Contrataciones Públicas del Estado, que en su Capitulo XI, Art. 155, 4º y 5º párrafo, establece: "*Las transferencias para el complemento nutricional en las escuelas públicas administradas por los Gobiernos Departamentales y Municipales, serán afectadas en la distribución en forma proporcional a la población educacional pública, y serán supervisadas y fiscalizadas en su distribución en las escuelas públicas del país por el Ministerio de Educación y Cultura y estos municipios*".

Ademas se debe tener en cuenta que la ley que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide) como el decreto reglamentario aprobado establecen claramente el destino que deberán tener los recursos asignados a los municipios y gobernaciones; y condiciona las transferencias al cumplimiento de dichos requisitos.

Que, además, el articulo 4 de la ley del Fonacide señala, taxativamente que, por lo menos el 50 por ciento de los ingresos percibidos por los gobiernos departamentales y municipales deberán destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en la construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos.

En el mismo articulo, también se **contempla que el 30 por ciento del total percibido** en concepto de la nueva legislación deberá ser direccionado al **financiamiento de proyectos de almuerzo escolar**, beneficiando a niños y niñas de educación inicial y Educación Escolar Básica del 1.º y 2.º ciclo de instituciones educativas del sector oficial ubicados en zonas vulnerables.

Que, sobre el llamado a contratar, en particular la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal prescribe en el Articulo 211.- Iniciativa Contractual.

Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Articulo 212.- Inicio del Proceso.

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas

Articulo 213.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal.

La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en este estado de cosas el pliego para el almuerzo escolar NO FUE ESTUDIADO NI APROBADO POR LA Junta Municipal por lo que corresponde aplicar el **Articulo 214 de la Ley N° 3966/10 que indica:**

.- Aprobación Automática.

El silencio de la Junta Municipal durante el plazo señalado en el articulo anterior, será considerado como aprobación automática.

POR TANTO, LA INTENDENTA DE LA CIUDAD DE JOSE FALCON EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art. 1° AUTORIZAR EN FORMA FICTA a realizar el llamado de Licitación por Concurso de Oferta para Adquisición de Almuerzo Escolar para las escuelas de este distrito, conforme lo estipula la Ley y el considerando de la presente.

Art. 2°: APROBAR EN FORMA FICTA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, para la realización del llamado a Licitación por Concurso de Oferta para la contratación y provisión del Almuerzo Escolar conforme a las condiciones de la Ley del Fonacide, la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 3° COMUNICAR, a la Junta Municipal y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON - Secretaria General

Prof. Alejandrino Estigarribia
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON - INTENDENCIA

Abog. Delia Ramírez
Intendente Municipal